

6
E/R

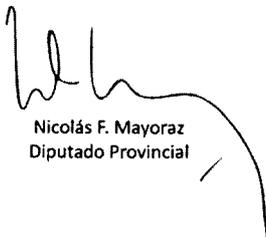


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA DE MOVIMIENTO	
7 9 11 0 2021	
Recibido	14 ⁰⁰
Exp. N°	46146

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar cuales son las medidas que se tomarán para regular la asistencia al trabajo de personas no vacunadas contra COVID-19, frente a la actual exigencia del pase sanitario para el ingreso a varias dependencias de Organismos Públicos.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Juan Argañaraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

La Decisión Administrativa N°1198/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, exige que *"Toda persona que haya cumplido los TRECE (13) años de edad y que asista a las definidas como ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO enumeradas en el Anexo (IF-2021-120221652-APN-MS), o las que en el futuro se establezcan, deberá acreditar [...] que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos CATORCE (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento, exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación, y al momento previo de acceder a la entrada del evento o actividad"* . 1

-
1. Decisión Interna N°1198/2021, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, B.O. 13/12/2021, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/254239/20211213?busqueda=1>



Mediante Decreto N°2915/21, la Provincia de Santa Fe adhirió a la disposición nacional.

El esquema de vacunación completo se podrá acreditar a través de las siguientes aplicaciones: "APP Cuidar", "Mi Argentina" o Certificado de vacunación contra la COVID-19 en soporte papel acompañado con el Documento Nacional de Identidad.

Numerosos son los casos en los que por cuestiones personales o de salud muchas ciudadanos no se encuentran vacunados, esto sumado al hecho de que la vacunación debería estar supeditada a la voluntad de cada persona, frente al carácter experimental de las vacunas existentes, las cuales aún no han superado todas las fases de prueba que deben transitar antes de ser agregada en forma obligatoria al calendario de vacunación, asegurando así su eficacia y seguridad.

El pase sanitario resulta entonces una coacción injustificada para todas aquellas personas que no se encuentran vacunadas, restringiéndose así su vida, libertad y derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución Nacional. El art 19 de dicho plexo normativo establece claramente un ámbito de libertad personal, donde todas aquellas acciones de los individuos que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están exentas de la injerencia del Estado.

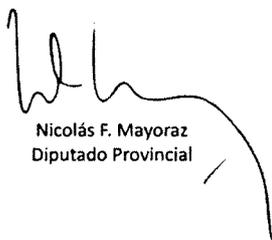
Actualmente, numerosos organismos públicos, tales como la Administración Provincial de Impuestos, Empresa Provincial de la Energía, Aguas Santafesinas, Registro Civil, como así también empresas privadas y seguramente muchos más que se sumarán frente a la actual normativa citada, han establecido la obligatoriedad del pase sanitario para el ingreso a sus oficinas de atención, pero no se ha establecido pauta alguna para los trabajadores que prestan servicios en las mismas.

Por tales motivos resulta urgente solicitar al organismo competente informe cuáles son las medidas adoptadas para regular la asistencia al trabajo de todas aquellas personas que no se encuentran vacunadas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Juan Argañaraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial